

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Octubre Veinticinco (25) de Dos Mil Veintiuno (2021).

Por haber sido subsanada oportuna y correctamente la presente demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO ACUERDO, promovida por los señores LESME DE JESUS ORTIZ MONTENEGRO y MILENA BIANETH ROSADO AHUMADA, a través de apoderado judicial, el Juzgado,

D I S P O N E

PRIMERO: ADMITIR, la anterior demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO ACUERDO, presentada por los señores LESME DE JESUS ORTIZ MONTENEGRO y MILENA BIANETH ROSADO AHUMADA, a través de apoderado judicial.

SEGUNDO: Notifíquese al Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia adscritos a este despacho judicial, para que emitan su concepto.

TERCERO: Ténganse como pruebas documentales los aportados con la demanda digital.

CUARTO: Reconózcasele personería jurídica al doctor LEONARDO JOSE DAZA HERNANDEZ para actuar dentro del presente proceso como apoderado judicial de la señora MILENA BIANETH ROSADO AHUMADA, en los términos y con las mismas facultades a él conferidos en el citado memorial poder. En cuanto al mandato conferido por el señor LESME DE JESUS ORTIZ MONTENEGRO, la personería jurídica ya fue reconocida en auto datado Primero (1) de Octubre de 2021.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Juez,

ASTRID ROCIO GALESO MORALES

Firmado Por:

**Astrid Rocio Galeso Morales
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

88da34dcb81243d1fe9ebba56f77a99d543f1f9f4796fd9084b5945b9c047c6b

Documento generado en 25/10/2021 03:22:33 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**